



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2022

Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00830-00

Comoquiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos de ley, el despacho, conforme a los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del **Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.** contra **Blanca Myriam Valdés Luna** y **José Isidro Barajas Vargas**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. \$86.403.716 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré n.º 5094637 (págs. 3-6, PDF 003).

1.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, causados desde el 10 de mayo de 2022 y hasta cuando se verifique su pago total.

2. Ordenar a la parte demandada pagar la obligación en el término de cinco (5) días (art. 431 C.G.P.).

3. Resolver sobre costas y agencias en derecho en la oportunidad correspondiente.

4. Notificar este auto a la parte ejecutada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en la Ley 2213 de 2022, quien cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 del C.G.P.).

5. En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

6. Reconocer personería a la abogada Adriana del Pilar Cruz Villalba, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 127 del 6 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96454bece878bff7036ad8eb3ab6dbbf1c2d7328b32adc0e79d47b6e7fc114ca**

Documento generado en 05/09/2022 03:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>